III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

19698 *ORDEN AEX/3796/2004, de 10 de noviembre, de creación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal de titularidad del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal exige que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas se haga por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

De otra parte, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados deberán aprobar la pertinente disposición de regulación del fichero o adaptar la que existiera a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento a los referidos mandatos legales y de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, vengo a disponer:

Primero.—Se amplía y modifica el anexo de la Orden de 22 de julio de 1994, que establece y regula los ficheros automatizados con datos de carácter personal existentes en el Ministerio de Asuntos Exteriores, ampliada por Orden de 26 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de junio).

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crean los ficheros automatizados de carácter personal que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

Tercero.—Se prevé la cesión de todos ficheros de titularidad de este Ministerio al Instituto Nacional de Estadística, para el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 26 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública; a los servicios estadísticos de los Departamentos ministeriales para las funciones que les atribuye el artículo 33 de la misma Ley y a los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas en las condiciones que fija el artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley de la Función Estadística Pública.

Cuarto.—Los titulares de los órganos responsables de los ficheros automatizados señalados en los anexos adoptarán, bajo la superior dirección del Ministro, las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal, así como las tendentes a garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de sus derechos.

Quinto.—El ejercicio de los derechos reconocidos a los afectados por la Ley Orgánica 15/1999 se realizará conforme a lo previsto en la misma.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 2004.

MORATINOS CUAYUBÉ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19699 *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador.*

El Real Decreto 63/2001 de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales, atribuye a éste, entre otras, las funciones de investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, se ha resuelto convocar diez becas de Formación de Personal Investigador, de acuerdo con las normas que se establecen en el Anexo I de esta Resolución.

Madrid, 4 de noviembre de 2004.—El Director, Jesús Ruiz-Huerta Carbonell.

ANEXO I

Normas de la convocatoria 2005 de diez becas de Formación de Personal Investigador

I. *Objeto de las becas*

Se convocan diez becas de formación de personal investigador al objeto de contribuir a la formación de jóvenes licenciados y diplomados en el ejercicio de la actividad investigadora en materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública. La mencionada actividad investigadora será realizada en el seno de los grupos de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales, de acuerdo con la siguiente distribución:

A. En la Subdirección General de Estudios Tributarios, dos becas para licenciados en Derecho, Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas y Sociología.

B. En la Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público, dos becas para licenciados en Ciencias Económicas y Administración y Dirección de Empresas.

C. En la Unidad de Apoyo, una beca para licenciados en Derecho, Ciencias Económicas y Administración y Dirección de Empresas.

D. En la Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos, dos becas para licenciados y/o diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

E. En el Centro Regional del IEF en Barcelona, una beca para licenciados y/o diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

F. En el Centro Regional del IEF en Valencia, una beca para licenciados y/o diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

G. En el Área de Estadística, una beca para licenciados universitarios o titulación equivalente en materias relacionadas con Economía, Estadística e Informática,